

Despacho Del Gobernador

Resolución N° 80

18 MAR 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.1177 de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.04 de 2016, se revocaron las delegaciones asignadas por el Gobernador de Bolívar en funcionarios del nivel directivo, encontrándose las funciones delegadas en el Secretario de Hacienda, en virtud del nuevo programa de gobierno, que se denomina "Bolívar Si Avanza", lo que conlleva a retomar las competencias delegadas.

Que mediante **Resolución No. 1657 de 2011**, se acató fallo en firme proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bolívar, Sala Cuarta Laboral dentro del proceso ordinario de dos instancias promovido por la señora **NUBIA DE JESUS YEMAIL DE ESCOBAR**.

Que en el citado Acto Administrativo se reconoció a la demandante la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos Mcte (\$365.148.387.00) por concepto de prestaciones sociales y el equivalente al 10% de los honorarios autorizados conforme lo establece el Acuerdo de Reestructuración, Modificación 1, Cláusula 45 numeral 1, sobre el límite máximo de las agencias en derecho del 10%.

Que una vez quedo en firme la **Resolución No.1567**, se procedió al pago mediante consignación en la cuenta autorizada para tal fin, siendo titular el apoderado legalmente reconocido dentro del proceso, el Doctor **VINICIO TAFUR DIAZ**, como consta en el Comprobante de Egreso No.154897 del 9 de marzo de 2012.

Que el Doctor **VINICIO TAFUR DIAZ**, sustituyó Poder Especial a la Doctora **LAURA CASTELLAR HERNADEZ**, Tarjeta Profesional No.213.195 del C.S. de la J., para que tramitara solicitud de cobro de las costas del proceso y su correspondiente pago, como así consta en el oficio radicado EXT-BOL-15-009600 del 15 de abril de 2015; petición que fue resuelta mediante GOBOL-15-022456 de Agosto 3 de 2015, en el cual se manifestó que no era posible acceder a lo solicitado sobre las costas del proceso, teniendo en cuenta que estas ya han sido reconocidas, indexadas y canceladas a través de consignación realizada a nombre del Doctor **VINICIO TAFUR DIAZ** en el Banco Popular, conforme a lo dispuesto en la **Resolución No. 1657 de 2011**.

Que han sido reiteradas las solicitudes presentadas por la Doctora **LAURA CASTELLAR HERNADEZ** sobre los mismos hechos, alegando que solo se canceló el 10% y lo ordenado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito, donde por el concepto de Costas del Proceso se liquidó el 20%.

Despacho Del Gobernador

Resolución N°

80

18 MAR 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.1177 de 2015"

Que la Secretaría de Hacienda en virtud de la delegación dispuesta en el Decreto 372 de 2014, considero pertinente resolver lo solicitado a través de un Acto Administrativo, profiriendo la **Resolución No.1177 de 2015**, mediante la cual decidió negar la petición de la Doctora LAURA CASTELLAR HERNADEZ.

Que la Resolución No.1177 de 2015 en su Artículo Tercero expresa: "Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta Resolución, acreditando la calidad en que se actúa..."

Que en los términos de Ley y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Resolución No.1177 de 2015**, la Doctora LAURA CASTELLAR HERNADEZ, interpuso recurso de reposición.

Que de acuerdo con la normatividad vigente, el Recurso de Reposición es un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir la decisión de la administración, para que esta previa valoración la confirme, aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho del Gobernador es competente para pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No.1177 de 2015**, así:

Una vez realizada la consignación por parte de la Gobernación de Bolívar en la cuenta autorizada por la demandante, esta tenía la facultad de manifestar su inconformidad con los valores recibidos, interponiendo en su momento los recursos pertinentes contra los actos administrativos que ordenaron el pago, como es el caso de la Resolución No.1567 de 2011 y comprobante de egreso No.154897 del 9 de marzo de 2012, derecho que no fue ejercido por la parte interesada.

Que han trascurrido tres (3) años desde el reconocimiento y pago que realizó la Gobernación de Bolívar a favor de la señora **NUBIA DE JESUS YEMAIL DE ESCOBAR**, en cumplimiento de fallo judicial, termino dentro del cual no ejerció la parte demandante los recursos de Ley, que le permitieran en su oportunidad acceder a lo que ahora tres (3) años después pretende.

Que es pertinente reiterar que las solicitudes presentadas ante esta Entidad en aras de obtener un cambio en los valores debidamente reconocidos y cancelados son improcedentes, pues el objeto de su reclamación pretende modificar un Acto Administrativo que se encuentra en firme y se ha convertido en cosa juzgada administrativa, la **Resolución No.1567 de 2011**.

De conformidad con lo anterior, resulta improcedente acceder a lo solicitado.

Despacho Del Gobernador

Resolución N° 180

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.1177 de 2015"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

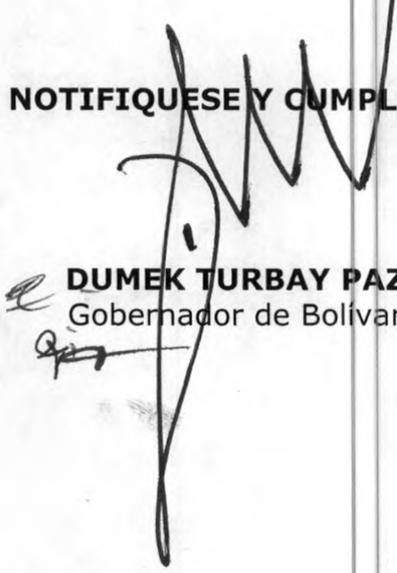
ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión emitida en Resolución No.1177 de 2015, por medio de la cual se resolvió la petición de la Doctora **LAURA CASTELLAR HERNANDEZ**, apoderada del Doctor **VINICIO TAFUR DIAZ**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Cartagena de Indias D.T. y C., a los

18 MAR 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco
Proyectó: José Posada